

SITCPLA DENUNCIA ANTE LA INSPECCIÓN LA ENTREGA DE iPADS EN DÍA LIBRE

SITCPLA ha presentado una denuncia ante la Inspección de Trabajo contra la pretensión de Iberia de que los sobrecargos recojan los nuevos iPads en sus días libres. Este cambio de criterio, frente a las entregas de los dispositivos anteriores, que se efectuaron programando a los sobrecargos una comisión de servicio, vulnera tanto el convenio colectivo como las FTL.

Los iPads constituyen una herramienta de trabajo que la dirección de Iberia proporciona a los sobrecargos para el cumplimiento de sus funciones. En esta ocasión, la dirección de Iberia ha enviado un correo a los sobrecargos, en el que se les pide que indiquen tres de sus días libres en los cuales estarían dispuestos a recoger el nuevo iPad, reservándose la dirección de Iberia el derecho de elegir en cuál de los tres días, o incluso en otro distinto, el sobrecargo realizaría la transición del dispositivo antiguo al nuevo, haciendo entrega del anterior.

Es necesario puntualizar que la operación no se limita, tan solo, al reemplazo de un dispositivo por otro, sino también a realizar los trámites administrativos y técnicos de dar de baja y alta los terminales y comprobar su funcionamiento, razón por la cual no puede considerarse una tarea inmediata y automática. Ni aunque lo fuera, porque el XVII Convenio Colectivo, establece como **"DÍA LIBRE"**, en su artículo 73, como **aquel día natural "del que puede disponer libremente el TCP sin que pueda ser requerido para que efectúe cualquier tipo de actividad o servicio alguno, y durante el cual podrá ausentarse de su base, sin restricciones"**.

Por otra parte, **las FTL (Flight Time Limitations)**, concretamente en el apartado 10 de ORO.FTL 105, establecen como **"Actividad" cualquier tarea que desempeña un miembro de la tripulación para el operador, incluido la actividad de vuelo, trabajo administrativo, dar o recibir entrenamiento y verificación, posicionamiento, y algunos elementos de la imaginaria."**

Es obvio que **la tarea de recoger el dispositivo electrónico nuevo**, depositar el antiguo y recibir instrucciones e información sobre su funcionamiento **supone una actividad laboral**, y por tanto, **incompatible con la naturaleza del "día libre"**. Así las cosas, ningún sobrecargo debería ver una actividad laboral programada en su día libre para realizar de forma obligatoria tal operación, que sólo se justifica por una necesidad del servicio, y no del tripulante.

Ante la negativa de la dirección de Iberia a cesar en esta actitud, que contraviene la legislación, y la ausencia de alternativas propuestas que no infrinjan la normativa, sustrayendo días libres a los tripulantes, **SITCPLA ha interpuesto la correspondiente denuncia ante la Inspección de Trabajo, en la que solicitamos que la actividad mencionada tenga lugar en un día de actividad laboral, y no en un día libre, como pretende la dirección de Iberia.**

Os mantendremos informados sobre el desarrollo de esta denuncia.

Sección Sindical de SITCPLA en Iberia.

